

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 214.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Con objeto de impedir el contrabando de efectos de guerra que viene haciéndose por varios comerciantes de la Península en confabulacion con otros extranjeros, y para evitar que los enemigos del sosiego público se provean del armamento y municiones, que á la sombra de la Ley se introducen y circulan por la Nacion; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, hasta nueva orden, queden en suspenso todas las autorizaciones que por este Ministerio se han concedido para introducir y circular armas y pertrechos de guerra, debiendo venir en lo sucesivo informadas por las autoridades militares y los Gobernadores civiles de provincia las instancias que, solicitando dicha concesion, se dirijan á este Centro.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para su debida publicidad.

Tarragona 31 de Enero de 1873.—Juan A. Hernandez Arbizu.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 25 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.; He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la exposicion que V. I. ha elevado á este Ministerio consultando la forma en que ha de hacer la

exaccion del 2 por 100 sobre la riqueza líquida imponible que hay de diferencia entre el tipo de gravámen que sirvió de base al repartimiento por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del actual año económico aprobado provisionalmente, y sin perjuicio de lo que las Cortés determinasen, y el que para el mismo año se fija en el art. 2.º de la ley del presupuesto de ingresos sancionada en 26 de Diciembre último.

En su vista:

Considerando que el método ó sistema de un repartimiento adicional es dilatorio por los diversos trámites que debería llevar, y sobre todo ofrece el inconveniente del trabajo y gastos que habría de ocasionar á las Corporaciones municipales cuando acaban de sufragar los consiguientes al de los repartimientos ya aprobados por el actual año económico:

Considerando que no es tampoco necesario el adicional y puede legalmente prescindirse de él, puesto que se trata solo de un aumento de cupo por el mayor gravámen que ha establecido la ley, el cual no altera la base de riqueza señalada á cada distrito municipal en los mencionados repartimientos del actual año económico aprobados por las Diputaciones provinciales, ni la que hayan fijado á cada contribuyente los Ayuntamientos en los individuales, aprobados tambien por las respectivas Administraciones económicas;

Y considerando, por último, que la cobranza de las cuotas adicionales por el precitado 2 por 100 no ha de poder empezar de ningun modo en el tercer trimestre que para los efectos de ella vence el 1.º de Febrero próximo, y para ese día no es posible que se hallen determinadas las operaciones necesarias al servicio de que se trata;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se prescinda, por inconve-

niente é innecesario, del repartimiento adicional para la exaccion del precitado 2 por 100 sobre la riqueza líquida imponible.

2.º Que para llevar á efecto este servicio se proceda inmediatamente por las Administraciones económicas, de acuerdo con los delegados del Banco de España, y con presencia de los repartimientos individuales del año actual, aprobados ya por las mismas Administraciones, á practicar á cada contribuyente una liquidacion de lo que le corresponda satisfacer como cuota adicional por el referido 2 por 100 sobre su riqueza imponible.

3.º Que en seguida se formen por dichas Administraciones las listas cobratorias, segun instruccion, entregándolas á los Delegados del Banco, así como los recibos talonarios que deberán sujetarse al modelo adjunto.

4.º Que las mencionadas cuotas adicionales se hagan efectivas en su totalidad, al mismo tiempo que las señaladas anteriormente para el cuarto trimestre del actual año económico.

Y 5.º Que á esta resolucion se le dé la debida publicidad, á fin de que conste á los contribuyentes la obligacion en que se hallan de satisfacer la cuota adicional, y la facultad de la recaudacion para exigirla en la época determinada.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1873.—Echegaray.—Sr. Director general de Contribuciones.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Habiéndose resuelto por Real orden de esta fecha que la provision de la

cátedra de Filosofia é Higiene mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de esta corte y dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, corresponde al turno de concurso, y que ántes de verificarse este con arreglo á lo que dispone el artículo 19 del reglamento de estas Escuelas, aprobado por S. M. en 2 de Julio de 1871, se cumpla con lo mandado en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 para el ingreso en el Profesorado público, se anuncia dicha vacante con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 47, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlo en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán ser nombrados para dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Director de la Escuela en que sirven, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.

(Gaceta del 15 de Enero.)

CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA.

Estado de los expósitos que han ingresado en este Establecimiento desde su fundación en 29 de Enero de 1847 á 31 de Diciembre de 1871 inclusive.

	Expósitos.		TOTAL.....	Expósitos.		TOTAL.....
	Nacidos dentro el Distrito de la Casa.....	Nacidos fuera del Distrito.....		Nacidos en el Departamento de la Maternidad.....	Nacidos fuera de la Casa.....	
Varones.....	4577	2871	3130	471	471	
Mujeres.....	1553	259	3130	2659	2659	
TOTAL.....	3130	3130	3130	3130	3130	

Número de expósitos que han entrado cada año en el Establecimiento.

AÑO DE MAYOR INGRESO: 1870.—159 EXPÓSITOS.	PROMEDIO ANUAL.....—125 EXPÓSITOS.																											
	1847.	1848.	1849.	1850.	1851.	1852.	1853.	1854.	1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.	1866.	1867.	1868.	1869.	1870.	1871.	TOTAL.		
106	119	117	99	109	133	115	134	111	112	132	125	119	108	116	137	130	132	135	136	134	142	134	159	137	137	159	137	3130

Ingreso de expósitos por quinquenios.

1.º Quinquenio.—1847 á 1851.	2.º Quinquenio.—1852 á 1856.	3.º Quinquenio.—1857 á 1861.	4.º Quinquenio.—1862 á 1866.	5.º Quinquenio.—1867 á 1871.
550	605	600	670	705
MAYOR INGRESO: 5.º QUINQUENIO.—705 EXPÓSITOS.		MENOR INGRESO: 1.º QUINQUENIO.—550 EXPÓSITOS.		
		PROMEDIO QUINQUENAL.....—626 EXPÓSITOS.		

Poblacion de cada uno de los seis partidos judiciales que componen el distrito de la Casa de Beneficencia, con el contingente de expósitos que ha dado cada uno de ellos y el promedio de habitantes que resulta por cada expósito al año.

	FALSET.	MONTBLANCH.	RÉUS.	TARRAGONA.	VALLS.	VENDELL.	TOTAL.
Número de habitantes.....	40794	33426	48831	30856	35095	27839	216841
Número de expósitos.....	215	187	969	958 (1)	316	226	2871
Promedio de habitantes por cada expósito anual.....	3675	4600	1250	800	2775	3075	1875

Número de expósitos que en cada quinquenio han ingresado los pueblos de los seis partidos judiciales que comprende el Distrito en la Casa provincial de Beneficencia de Tarragona.

Estado de los pueblos que han ingresado mas de cinco expósitos por orden de partidos.

PUEBLOS.	QUINQUENIOS.					Total.	Habitantes.	PUEBLOS.	QUINQUENIOS.					Total.	Habitantes.	PUEBLOS.	QUINQUENIOS.					Total.	Habitantes.																									
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º				1.º	2.º	3.º	4.º	5.º				1.º	2.º	3.º	4.º	5.º			1.º	2.º	3.º	4.º	5.º																				
Arbol	1	1	1	3	5	6	504	Alforja	2	2	1	1	1	1	7	2018	Espluga	1	5	2	4	4	4	16	3442	Constantí	2	2	1	3	8	2328	Viallonga	1	3	3	1	1	8	1344	Santa Oliva	1	4	3	2	1	11	587
Corrudella	9	3	5	3	1	21	2552	Borjas del Camprodrós	2	4	2	2	2	10	1066	4675	Tarragona (1.º)	132	146	117	227	276	898	18433	Villarodona	5	2	2	1	2	12	2056	San Vicente de Calders	1	4	7	4	2	11	336	1	4	4	4	2	11	1059	
Falsét	1	4	7	4	7	23	3508	Cambrils	3	3	1	1	1	7	2199	610	Vilaseca	6	3	2	1	2	14	3245	Altafulla	2	2	2	5	4	15	1059	1	4	4	4	4	16	1545	1	4	4	4	2	14	1919		
Marsá	1	1	1	3	5	11	1074	Maspujols	3	2	1	1	1	6	639	1090	Alcover	5	13	3	7	2	30	3308	Arbós	8	5	9	4	4	30	1545	1	4	4	4	1	16	2033	1	4	4	4	2	14	1919		
Monera	4	1	2	4	4	15	707	Montbrió	4	2	1	1	1	7	1181	1012	Bràfim	2	2	3	1	1	7	1110	Aiguamurcia	1	2	2	2	1	8	2033	1	4	4	4	2	14	5053	1	4	4	4	2	14	1919		
Poboloda	4	6	3	2	2	17	1958	Querol	2	4	1	1	1	9	2308	2708	Núles	1	1	2	1	1	6	635	Bisbal Panadés	2	5	2	2	2	11	1474	1	4	4	4	2	14	1919	1	4	4	4	2	14	1919		
Porrera	3	5	3	3	3	14	1710	Sta. Coloma de Queralt	3	2	1	1	1	7	2708	2708	Plá de Cabra	3	3	1	2	5	14	2104	Montmell	2	5	2	2	2	11	1474	1	4	4	4	2	14	1919	1	4	4	4	2	14	1919		
Pradell	4	4	3	3	1	15	826	Riudoms	3	9	7	3	2	24	3454	2515	Pont de Armeu	2	2	3	1	2	10	4397	Puigtiñós	2	1	1	1	1	6	753	1	4	4	4	2	14	1919	1	4	4	4	2	14	1919		
Pratdip	2	1	1	3	1	7	959	Riudecols	3	3	1	1	1	6	1054	1588	Riba	1	2	2	2	2	7	1665	Riera	1	1	1	1	1	6	753	1	4	4	4	2	14	1919	1	4	4	4	2	14	1919		
Tivisa	3	3	3	4	3	16	3344	Sarreal	3	4	2	6	4	19	4588	1588	Rodoná	2	3	3	4	2	9	695	Roda	1	1	1	1	1	6	753	1	4	4	4	2	14	1919	1	4	4	4	2	14	1919		
Torroja	3	3	2	3	3	14	897	Vimodí	3	4	2	6	4	19	4588	1588	Vallmoll	3	3	3	2	2	13	1566	Salamó	2	3	2	2	2	13	944	1	4	4	4	2	14	1919	1	4	4	4	2	14	1919		
Vandellós	1	1	1	2	2	6	1681	Canonja	7	9	6	8	9	39	3894	1387	Valls	27	30	32	37	53	179	13819	San Jaime	5	1	3	2	2	11	1139	1	4	4	4	2	14	1919	1	4	4	4	2	14	1919		

(1) NOTA IMPORTANTE.

Van incluidos en el parádo judicial de Tarragona y en el total que comprende la ciudad de Tarragona los 471 expósitos que han nacido en la Mancomunidad, no pudiéndose publicar la procedencia de las madres por ser secreto el Registro.

Estado de los pueblos que han ingresado cuatro, tres, dos, uno y ninguno expósitos.

PUEBLOS QUE HAN INGRESADO CINCO EXPÓSITOS.		PUEBLOS QUE HAN INGRESADO CUATRO EXPÓSITOS.		PUEBLOS QUE HAN INGRESADO TRES EXPÓSITOS.		PUEBLOS QUE HAN INGRESADO DOS EXPÓSITOS.		PUEBLOS QUE HAN INGRESADO UN EXPÓSITO.		PUEBLOS QUE NO HAN INGRESADO NINGUN EXPÓSITO.	
Habitantes	Habitantes	Habitantes	Habitantes	Habitantes	Habitantes	Habitantes	Habitantes	Habitantes	Habitantes	Habitantes	Habitantes
Guamets	440	Capsanes	835	Cabacés	1251	Bellmunt	552	La Palma	957	Argentera	321
Masroig	1053	Giurana	224	Dosaiguas	448	Bisbal de Falsét	667	Musara	313	La Figuera	674
Riudecañas	936	Vilanova de Prádes	423	Torre del Español	1248	Colldejou	423	Vilaplana	832	García	1766
Vilanova de Ercornalhou	639	Vilella baja	850	Rojals	694	Gratallops	1059	Irlas	132	Margalef	565
Barbará	1425	Aleixar	1081	Santa Perpétua	4008	Lloá	689	Conesa	607	Molá	678
Guardia del Prats	371	Botarell	409	Pobla de Mafumet	440	Torre de Fontanbella	301	Forés	526	Mora la Nueva	1076
Lilla	888	Blancafort	1291	Renau	261	Ulldemolins	1479	Capafons	532	Vinebre	1395
Vilaverd	1170	Febró	222	Figueroles	846	Vilella alta	590	Rocafort de Queralt	2708	Almóster	535
Morell	1184	Llorach	450	Milá	262	Castellvell	780	Senant	291	Ceballá del Condado	467
Tamarit	408	Pilas	640	Vilabella	1387	Pallaresos	436	Vallfogona	534	Pasanant	917
Cabra	1116	Alcover	3368			Albiol	333	Vallvert	306	Solvella	7361
Garidells	414	Puigpelat	760			Masó	333	Raurell	484	Vallclara	420
Bañeras	640	Maslorens	922			Albiñana	4136	Creixell	715	Perafort	547
Bellvey	903	La Nou	355			Llorens	531	Bonastre	918	Secuta	983
						Pobla de Montornés	1254	Cunit	217	Bonastre	918
										Vespella	281

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 27 de Enero de 1873.

La sesion de este dia principi6 á las once y cuarto de su mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Sanahuja y Estivill, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se da cuenta y la comision queda enterada de la Real orden fecha 1.º del actual espedita por el Ministerio de Fomento recomendando la mayor actividad en los expedientes que se refieren al pago de débitos á los Maestros de primera enseñanza.

Remítanse al Sr. Gobernador los antecedentes relativos á la multa impuesta al Ayuntamiento de Cherta por su morosidad en abonar á Dona María Ribas los créditos que como profesora de aquellas escuelas tiene devengados, visto el oficio en que los reclama, por haberse alzado dicha corporacion del acuerdo indicado.

En vista de la comunicacion elevada por el Maestro de Roquetas D. Antonio Ferraté con fecha 24 del actual y resultando que tiene cubierto sus haberes hasta el 30 de Junio de 1872, se acuerda pedir informe al Alcalde respecto á los débitos posteriores que reclama, y le satisfaga por lo menos desde luego el primer trimestre del presente año económico.

Vista la instancia de Ramon Fortuny y Magin Casas, vecinos de Canonja, solicitando permiso para conducir aguas por la cuneta de la carretera de Castellon á Tarragona; y considerando que esto seria una servidumbre perpétua discontinua sobre la carretera en perjuicio del uso á que la cuneta se halla destinada: Considerando que sobre las cosas de dominio público no cabe establecer servidumbres de carácter permanente en beneficio particular cuando este puede redundar en daño del bien general: Considerando que del reconocimiento practicado sobre el terreno resulta que el objeto que se proponen los esponentes podria conseguirse construyendo un pequeño acueducto de cinco á seis metros de longitud por el subsuelo del paseo de la carretera que condujera las aguas á una zanja á cielo abierto por dentro de la finca contigua á la via pública: Considerando que los esponentes en el acto del reconocimiento manifestaron su conformidad con esta idea si no fuese posible acceder á su pretension; este cuerpo provincial, de conformidad con el dictámen emitido por el Director de caminos, acuerda que no ha lugar á lo solicitado, permitiéndose no obstante la construccion de un acueducto en la forma ántes espresada y con arreglo á las condiciones propuestas por el mencionado funcionario.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Vendrell solicitando permiso para arrancar quince árboles de la carretera de esta capital á Barcelona que existen á la salida de la poblacion inmediatas á las casas recientemente construidas por los inconvenientes que

su permanencia ofrecen para la defensa de la villa; la Comision, de acuerdo con el dictámen emitido por el Director de caminos, resuelve que ante todo se requiera á los propietarios de dichas casas á quienes se otorgó dicha concesion, para que dentro de tercero dia hagan uso de ella ó de lo contrario se les tendrá por desistidos, transfiriéndose al Ayuntamiento de Vendrell dicha autorizacion mediante el compromiso de trasplantar los que su estado lo permita y suplir los restantes con árboles jóvenes de la misma ó análoga especie, siendo todos los gastos que exijan estas operaciones de cuenta del espresado municipio al cual se le cederán en cambio los despojos de los que no sea conveniente trasplantar.

Redactado de nuevo el Plan general de carreteras provinciales definitivamente aprobado por la Diputacion en ocho de Noviembre próximo pasado con las adiciones y enmiendas introducidas en su discusion, este cuerpo provincial acuerda se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento del público y para que sirva de guia y norma en los trabajos sucesivos que deban practicarse con entera sujecion al mismo á medida que se dicten las oportunas providencias.

Se acuerda admitir por cuenta del cupo de Espluga de Francolí los sustitutos de los quintos números 2, 3, 5, 12, 13 y 14 que han sido entregados en el depósito de bandera y embarque para Ultramar en Barcelona, por Don José Gil y Castellví, autorizado al efecto por el Gobierno.

Hallándose comprendido en la regla 2.ª, art. 95 de la vigente ley de reemplazos, el quinto núm. 12 por el cupo de Tivisa Vicente Llop Roig, se acuerda que sea reconocido ante la Comision provincial de Valladolid, en cuyo presidio se encuentra, y que se invite á los interesados en la quinta, para que nombren persona que les represente ó renuncien este derecho.

Vista la esposicion elevada por el Ayuntamiento de Pradip pidiendo se deje sin efecto el fallo dictado el dia 20 por el que se declaró soldado al quinto núm. 10 el cual le consta es hijo único de padre pobre y sexagenario al que ayuda á mantener, y considerando que esta Comision no puede ménos de atenerse á la ley por cuanto en el expediente no constaba hubiera reclamado en tiempo y forma, se acuerda que no ha lugar á proveer, pudiendo sin embargo el interesado interponer el recurso á que se refiere el artículo 136 como así se le manifestó.

Prevéngase á D. Pedro Bové y D. José Guardias, responsables de las cuentas municipales de Montblanch correspondientes al año económico de 1865 á 56, remitan en el improrogable término de ocho dias los documentos que se les pidieron en 18 de Marzo último para fallar el expediente sobre descubiertos por gastos carcelarios.

Recuérdese asimismo á los cuentadantes de Espluga de Francolí, años de 1867 á 68 y 1868 á 69 presenten sus cuentas arregladas á instruccion en el término de ocho dias, pues de

no hacerlo se procederá contra ellos á lo que haya lugar.

Remítase el segundo pliego de reparos propuesto por la Seccion, contra las cuentas municipales de Llorach, años 1865 á 66 y 1867 á 68; y contra las de Conesa, años 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

Se aprueban definitivamente y dicta fallo absolutorio sobre las cuentas mu-

nicipales de Rocafort de Queralt pertenecientes á los años económicos de 1863 á 64, 1865 á 66 y 1866 á 67; y sobre las de Pinell, años 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

No habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á las doce y media.

Tarragona 28 de Enero de 1873.—
El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIO.

CUADROS GRÁFICOS

DE LA CORRESPONDENCIA RECÍPROCA ENTRE LAS PESAS Y MEDIDAS ANTIGUAS

USADOS EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Y LAS DEL

SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

Premiados en la Exposicion Aragonesa de 1868.

CALCULADOS POR EL INGENIERO ALMOTACEN DE ESTA PROVINCIA.

Estos cuadros, indispensables á los Ayuntamientos, Oficinas públicas, Escuelas de Instruccion primaria, Establecimientos comerciales y al público en general, ofrecen la ventaja de poner de manifiesto en el menor espacio y con la mayor claridad y sencillez, cuantos datos puedan apetecerse para adquirir con facilidad y sin estudios engorrosos, el conocimiento de las nuevas pesas y medidas, cuyo uso hace definitivamente obligatorio el Real decreto de 24 de Marzo de 1871.

Inútil se hace por lo tanto encarecer la oportunidad de la publicacion que tenemos el gusto de anunciar, y en cuanto á su utilidad y exactitud sobre estar garantizadas por el honorífico concepto merecido al Jurado de la Exposicion aragonesa y la índole del cargo que su autor desempeña en esta provincia, el público podrá apreciarla por si mismo al consultar las dudas que pueda ofrecerle la práctica del mencionado sistema.

En la imprenta de D. JOSÉ ANTONIO NEL-LO se hallan de venta dichos cuadros, que en número de cinco forman coleccion, compaginados de modo que puedan pegarse en carton ó tabla á fin de ser consultados con facilidad.

El Cuadro núm. 1 corresponde á las medidas lineales, itinerarias, superficiales y cúbicas.

El núm. 2, á las medidas para granos, legumbres, frutas y demás cosas secas y á las medidas para aceite.

El núm. 3, á las medidas para vinos aguardiente, licores y leche.

El núm. 4, á las pesas ó medidas ponderales usadas en los comercios, farmacias y joyerías, é incluye el nuevo sistema monetario y sus equivalencias segun la ley de 19 de Octubre de 1868.

El núm. 5, establece los precios calculados á que recíprocamente resultan las mercancías vendidas en peso ó medida métrica en relacion con los precios á que se vendian en peso ó medida antigua.

Las colecciones se expenden en esta imprenta á los precios abajo continuados, sirviéndose inmediatamente por correo los pedidos que se sirvan dirigirsenos de colecciones sin encartonar por ser de esta manera mas fácil la remision.

Al hacer el pedido se incluirá su valor en sellos de franqueo. Todo pedido mayor de cinco colecciones obtendrá la rebaja de un diez por ciento.

PRECIOS.

La coleccion completa.	Encartonada. . .	3.75 pesetas (15 rs.)
	Sin encartonar..	2.50 id. (10 id.)
Cuadros sueltos.	Encartonados. . .	1.00 id. (4 id.)
	Sin encartonar.	0.75 id. (3 id.)

A los Ayuntamientos y demás corporaciones que tienen cuenta corriente con este establecimiento, se les remitirán, sin aumento de precio, las colecciones que reclamen con pedido autorizado.